



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

Dra. MCA/JRV

003980

RESOLUCION EXENTA N° _____/

LOS ANGELES, 30 OCT. 2015

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio de fecha 21 de Octubre del 2015, sobre Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de fecha 21 de Octubre del 2015, sobre Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL, en virtud del cual se transfieren recursos por la suma de \$ 848.794, a fin de mejorar la eficacia de la gestión local y mejorar las condiciones de trabajo de los equipos de salud local.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA E. CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.
- Oficina de Partes
- Div. Atención Primaria - Tuapel.



CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 21 de Octubre del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edif. Estacionamiento, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, en adelante " la Municipalidad " o " el Municipio", representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Rut.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de diciembre del 2014, modificado por el N° 91 del 29 Enero del 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico N° 1:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar la eficacia de la gestión local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Meta: alcanzar el 100% de la siguiente meta que se ha convenido:

- Mejorar los procesos administrativos y el reconocimiento de las organizaciones sociales que trabajan en salud, en la comunidad y con ello difundir los procesos de organización del sector salud y acercar las horas de la posta o consultorio a las personas.



26 OCT 2015.

Indicadores asociados a la (s) Meta (s): Los indicadores asociados a la (s) metas (s) serán el (los) siguiente (s):

- Jornada Programada/ Jornada Realizada

Este indicador deberá considerar numerador, denominador y fórmula de cálculo, de acuerdo a las instrucciones impartidas al respecto por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Objetivo Específico N° 2:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los equipos de salud local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Meta : Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos del Programa

Indicador 1: $[(\text{Total transferencia Programa}) / \text{Gasto total realizado en salud}] * 100$

Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en bienes y servicios de consumo del Programa

Indicador 3: Porcentaje (%) de gasto en medicamentos e insumos del Programa

Indicador 4: Porcentaje (%) de gasto en recursos humanos del Programa

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, recursos que fueron reintegrados como saldos sin ejecutar, ascendentes a la suma de **\$ 848.794.**

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al 31 de Diciembre 2015.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

SEPTIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio quién tendrá además las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su Artículo N° 18, en el sentido que no se entregarán nuevos fondos a rendir cuando la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.



OCTAVA:

La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

NOVENA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA:

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA PRIMERA :

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA TERCERA :

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA CUARTA :

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder del Ministerio de Salud - uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y uno, en poder de la División de Atención Primaria de la misma Subsecretaría.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA SERVICIO DE SALUD

